Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 279.-

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA RESOLUCIÓN S.G. N°250, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2022 "POR LA CUAL SE CONFORMA EL CENTRO DE OPERACIONES Y VIGILANCIA DE EVENTOS– COVE, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES S.G. Nº 76/2020, S.G. N°121/2020 Y S.G. Nº 187/2021".

Asunción, 21 de junio de 2022.-

VISTO:

El Memorándum VMRVS Nº 630, de fecha 16 de junio de 2022, registrado como expediente SIMESE Nº 68.479/2022, por medio del cual el Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud, solicita actualizar la integración del Comité Técnico Operativo del Centro de Operaciones y Vigilancia de Eventos – COVE, incorporando a dicho Comité al Titular de la Dirección de Asistencia Sanitaria en Emergencias y Desastres, al Titular de la Dirección Nacional de Recursos Humanos en Salud, y a otras dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social que serán convocadas según se requiera, y con dicha finalidad presenta propuesta para la modificación del artículo 3° de la Resolución S.G. N°250, de fecha 31 de mayo de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "…Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social… es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación…".

Que a través de la Resolución S.G. N° 250, de fecha 31 de mayo de 2022, "Por la cual se conforma el Centro de Operaciones y Vigilancia de Eventos - COVE, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y se abrogan las Resoluciones S.G. Nº 76/2020, S.G. N°121/2020 y S.G. Nº 187/2021", esta Cartera de Estado resolvió: "Artículo 1º. Conformar el Centro de Operaciones y Vigilancia de Eventos-COVE, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el cual será el encargado de realizar la vigilancia de eventos de salud pública de importancia nacional e internacional, y de la planificación, organización, dirección, coordinación, evaluación y control de las actividades de respuesta, recuperación y mitigación frente a situaciones de emergencias que puedan suscitarse. Artículo 2º. Establecer las definiciones que se aplicarán para la interpretación de los términos utilizados en la presente Resolución: 1. Emergencia: Es toda situación generada por la ocurrencia real o inminente de un evento adverso, que interrumpe o altera las condiciones normales de funcionamiento de la institución, y que requiere de su atención inmediata a través de la movilización de los recursos disponibles. 2. Sistema de Coordinaciones: Es un modelo de gestión desarrollado para comando, control y coordinación de la respuesta a una situación de emergencia, y su objetivo es estabilizar el incidente y proteger la vida, la propiedad y el ambiente. 3. Procedimientos Operativos Normalizados: Son la base fundamental para la realización de tareas específicas y determinantes durante una emergencia, que se caracterizan por la facilidad en su aplicación, define acciones claras y coordinadas, señala los recursos necesarios para la atención de la emergencia, describe los grupos de reacción participantes y los responsables de su ejecución e identifica la posibilidad de ocurrencia de riesgos asociados que impidan o dificulte su realización. 4.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 279

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA RESOLUCIÓN S.G. N°250, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2022 "POR LA CUAL SE CONFORMA EL CENTRO DE OPERACIONES Y VIGILANCIA DE EVENTOS– COVE, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES S.G. Nº 76/2020, S.G. N°121/2020 Y S.G. Nº 187/2021".

Asunción, 21 de junio de 2022.-

Planes de Acción: Son los instrumentos o guías que definen los procedimientos a seguir, antes, durante y después de una emergencia con el fin de que la afectación sobre las personas e instalaciones sea mínima o nula. 5. Coordinación Técnica: Es la instancia encargada de la coordinación, organización y control de las actividades propuestas por el Comité Técnico Operativo y el Comité Técnico de Apoyo Interinstitucional. Entre sus funciones se encuentra la de facilitar las labores de la administración y atención, la evacuación y formulación de sugerencias de acuerdo con la urgencia y la racionalización del recurso humano y técnico disponible; apoyar las tareas de la Coordinación General del COVE y articular las acciones de los integrantes del Comité Técnico Operativo y del Comité Técnico de Apoyo Interinstitucional. 6. Grupo de Apoyo Externo: conjunto conformado por las organizaciones o entes con las cuales la Institución desarrolla Convenios de Cooperación para la atención de emergencias. Artículo 3º. Disponer que el Centro de Operaciones y Vigilancia de Eventos – COVE del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, estará integrado de la siguiente forma: 1. Comité Ejecutivo: Titular del Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud; sobre quien recaerá la Coordinación General del COVE y contará con el apoyo de una Coordinación Técnica. Titular del Viceministro de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social. Representante de la Dirección General de Gabinete. Titular de la Dirección General de Planificación y Evaluación. 2. Comité Técnico Operativo: Titular de la Dirección General de Vigilancia de la Salud. Titular de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud. Titular de la Dirección General de Promoción de la Salud. Titular de la Dirección General de Información Estratégica en Salud. Titular de la Dirección General de Relaciones Internacionales. Titular de la Dirección General de Tecnología de la información y Comunicación. Titular de la Dirección General de Comunicación en Salud. Titular de la Dirección General de Asesoría Jurídica. Titular de la Dirección Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas. Titular de la Dirección General de Salud Ambiental. Titular del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA. Titular de la Dirección General de Programas de Salud. Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud. Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas. Titular de la Dirección del Centro Nacional de Enlace. Titular de la Dirección General del Instituto Nacional de Salud – INS. Titular de la Dirección del Servicio de Emergencia Médica Extrahospitalaria. Titular de la Dirección de Calidad. Titular de la Dirección General del Laboratorio Central de Salud Pública. Titular de la Dirección General de Recursos Humanos. 3. Comité Técnico de Apoyo Interinstitucional: Estará integrado por Representantes de las siguientes instituciones, establecimientos u organismos: Instituto de Previsión Social – IPS. Hospital de Clínicas. Hospital Militar. Hospital Central de Policía "Rigoberto Caballero". Cruz Roja Paraguaya. Asociación de Sanatorios Privados. Otros organismos gubernamentales y no gubernamentales que serán convocados según se requiera. Los Representantes deberán ser designados respectivamente por la Máxima Autoridad de la institución, establecimiento u organismo al cual representan. Artículo 4º. Disponer la conformación de Centros de Operaciones de Vigilancia de Eventos Regionales del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en cada Región Sanitaria y se constituirán la instancia de apoyo operativo regional, sus funciones y la forma en que operará serán establecidas dentro de Manual de Funciones del COVE. del MSPyBS. Artículo 5º. El Comité Ejecutivo del COVE del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social deberá designar un equipo que se encargará de la elaboración del Manual de Funciones del COVE del MSPyBS; el mismo deberá ser elaborado y puesto a consideración del Titular de esta Cartera de Estado, dentro del plazo de ciento veinte (120) días. Artículo 6º. Establecer que el COVE del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social absorberá el ámbito de atribuciones y sustituirá al Centro de Operaciones de Emergencia -

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 279.-

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA RESOLUCIÓN S.G. N°250, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2022 "POR LA CUAL SE CONFORMA EL CENTRO DE OPERACIONES Y VIGILANCIA DE EVENTOS– COVE, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES S.G. Nº 76/2020, S.G. N°121/2020 Y S.G. Nº 187/2021".

Asunción, 21 de junio de 2022.-

COE del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Artículo 7º. Abrogar en particular las Resoluciones S.G. N° 76, del 28 de febrero de 2020, S.G. N° 121, de fecha 26 de marzo de 2020 y S.G. Nº 187, del 29 de marzo de 2021, quedan asimismo abrogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución. Artículo 8º. Establecer que la presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma. Artículo 9º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar".

Que el Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud al presentar su propuesta pone de manifiesto la necesidad de actualizar la integración del Comité Técnico Operativo del Centro de Operaciones y Vigilancia de Eventos – COVE, conforme a lo solicitado.

Que en este contexto, conforme a la propuesta elevada por el Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud corresponde modificar el Artículo 3° de la Resolución S.G. N°250, de fecha 31 de mayo de 2022, a fin de actualizar la integración del Comité Técnico Operativo del Centro de Operaciones y Vigilancia de Eventos – COVE, integrando como miembros de dicho Comité al Titular de la Dirección de Asistencia Sanitaria en Emergencias y Desastres, al Titular de la Dirección Nacional de Recursos Humanos en Salud, y a otras dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social que serán convocadas según se requiera, granizando de este modo la funcionalidad de dicha instancia del Centro de Operaciones y Vigilancia de Eventos – COVE.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Art. 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Art. 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Art. 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1º. Modificar el Artículo 3° de la Resolución S.G. N° 250, de fecha 31 de mayo de 2022, "Por la cual se conforma el Centro de Operaciones y Vigilancia de Eventos - COVE, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y se abrogan las Resoluciones S.G. Nº 76/2020, S.G. N°121/2020 y S.G. Nº 187/2021", el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Disponer que el Centro de Operaciones y Vigilancia de Eventos – COVE del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, estará integrado de la siguiente forma:

1. Comité Ejecutivo:

- *Titular del Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud; sobre quien recaerá la Coordinación General del COVE y contará con el apoyo de una Coordinación Técnica.*

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 279.-

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA RESOLUCIÓN S.G. N°250, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2022 "POR LA CUAL SE CONFORMA EL CENTRO DE OPERACIONES Y VIGILANCIA DE EVENTOS– COVE, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES S.G. Nº 76/2020, S.G. N°121/2020 Y S.G. Nº 187/2021".

Asunción, 21 de junio de 2022.-

- *Titular del Viceministro de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social.*
- *Representante de la Dirección General de Gabinete.*
- *Titular de la Dirección General de Planificación y Evaluación.*

2. Comité Técnico Operativo:

- *Titular de la Dirección General de Vigilancia de la Salud.*
- *Titular de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud.*
- *Titular de la Dirección General de Promoción de la Salud.*
- *Titular de la Dirección General de Información Estratégica en Salud.*
- *Titular de la Dirección General de Relaciones Internacionales.*
- *Titular de la Dirección General de Tecnología de la información y Comunicación.*
- *Titular de la Dirección General de Comunicación en Salud.*
- *Titular de la Dirección General de Asesoría Jurídica.*
- *Titular de la Dirección Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas.*
- *Titular de la Dirección General de Salud Ambiental.*
- *Titular del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA.*
- *Titular de la Dirección General de Programas de Salud.*
- *Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.*
- *Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.*
- *Titular de la Dirección del Centro Nacional de Enlace.*
- *Titular de la Dirección General del Instituto Nacional de Salud – INS.*
- *Titular de la Dirección del Servicio de Emergencia Médica Extrahospitalaria.*
- *Titular de la Dirección de Calidad.*
- *Titular de la Dirección General del Laboratorio Central de Salud Pública.*
- *Titular de la Dirección General de Recursos Humanos.*
- *Titular de la Dirección de Asistencia Sanitaria en Emergencias y Desastres.*
- *Titular de la Dirección Nacional de Recursos Humanos en Salud.*
- *Otras dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social que serán convocadas según se requiera.*

3. Comité Técnico de Apoyo Interinstitucional:

Estará integrado por Representantes de las siguientes instituciones, establecimientos u organismos:

- *Instituto de Previsión Social – IPS.*
- *Hospital de Clínicas.*
- *Hospital Militar.*
- *Hospital Central de Policía "Rigoberto Caballero".*
- *Cruz Roja Paraguaya.*
- *Asociación de Sanatorios Privados.*
- *Otros organismos gubernamentales y no gubernamentales que serán convocados según se requiera.*

Los Representantes deberán ser designados respectivamente por la

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 279 -

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA RESOLUCIÓN S.G. N°250, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2022 "POR LA CUAL SE CONFORMA EL CENTRO DE OPERACIONES Y VIGILANCIA DE EVENTOS– COVE, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES S.G. Nº 76/2020, S.G. N°121/2020 Y S.G. Nº 187/2021".

Asunción, 21 de junio de 2022.-

Máxima Autoridad de la institución, establecimiento u organismo al cual representan."

Artículo 2º. Disponer que la presente Resolución se anexe a la Resolución S.G. N° 250, de fecha 31 de mayo de 2022.

Artículo 3º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

//lbm/DS
SIMESE N° 68.479/22.